

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) REF: PROCESO: 110014003056-**2020-00518**-00

En virtud a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte ejecutante so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. ALLEGAR el poder especial, que faculta a la apodera judicial para incoar la demanda, por medio del correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante, esto siguiendo lo preceptuado por el último inciso del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y en el entendido que el aportado no trae consigo ninguna suscripción manuscrita o electrónica por parte de la Dra. Natalia Arbeláez que permitiere evidenciar, que el poder, proviene de aquella.

NOTIFÍQUESE,

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada mediante ESTADO ELECTRONICO ${\rm N^\circ}$ 40 del 11 de diciembre de 2020.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN Secretario cmt

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aada54bbbdbd6c2a95e851b46bbded50800732a0f361ff3b3b1d5ed7ffb8803**

Documento generado en 10/12/2020 12:17:57 a.m.